



CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS CONTRATO DE OBRA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
SERVICIO GESTOR:	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 06/02/2019	
Perfil de contratante: www.quismondo.es	
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Libertad, 1	
Correo electrónico del órgano de contratación ad.quismondo@yahoo.es	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Número de Expediente 02/2019	
Tipo de Contrato: OBRAS	
Tipo de Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO	
Tramitación: ORDINARIA	
Tramitación anticipada: NO	
Forma de presentación de ofertas: ELECTRONICA	
Cabe recurso especial: NO	
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO	
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
"CONSTRUCCION PABELLON MUNICIPAL POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN QUISMONDO"	
CODIGO CPV: 45212225-9. Descripción: Trabajos de Construcción de Polideportivo	
Proyecto: "CONSTRUCCION PABELLON MUNICIPAL POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN QUISMONDO"	
Autor del proyecto: M ^a Isabel Rocha Gil	
Aprobación del proyecto: 27/11/2017	
Director de la obra: Aryuarquitectos, S.L.U.	
Director de la ejecución: José Tomas Fernández Dorado	
Coordinador de seguridad y salud: José Tomas Fernández Dorado	
DIVISIÓN EN LOTES: ☐ SI ☒ NO	
JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:	



Al tratarse de una unidad funcional, la realización independiente de las diversas partidas de la obra, dificultaría la coordinación de los trabajos y por ende la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Se requiere la intervención de una única empresa que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.

D. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

Nos encontramos ante una actuación que viene a completar una necesidad urgente y perentoria que tiene el Colegio Público "Pedro Zamorano". Se trata de que los alumnos dispongan de un espacio cubierto y a salvo de inclemencias meteorológicas relativas al granizo, la lluvia y el viento, en las estaciones de otoño-invierno y primavera. Son muchos los días que durante el curso escolar, no se puede practicar Educación Física por no disponer el centro educativo de una pista polideportiva cubierta. Estamos hablando de un Colegio de 170 niños aproximadamente.

Lógicamente el USO prioritario de la instalación sería ESCOLAR pues se trata de cubrir la carencia expuesta anteriormente. Y por ende, el horario de uso previsto sería ESCOLAR.

Además ese USO prioritario se vería extendido y ampliado, en aprovechamiento y horarios, con actividades extraescolares organizadas por el AMPA. Dicha asociación viene reclamando desde hace varios años viene demandando una instalación de este tipo.

Incluso se podría ampliar más, para actividades extraescolares de alumnos (residentes en el municipio) que acuden al IES Lazarillo de Tormes, Escalona (Toledo), aproximadamente 90 alumnos.

Reseñar que la ubicación pretendida para la pista polideportiva cubierta es idónea para su uso por el Centro Educativo "Colegio Público Pedro Zamorano", pues está a tan solo 450 metros lineales, recorridos a través de os viarios públicos Camino Real de Castilla y Avenida de los Deportes, los cuales son viales escasamente transitados.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación máximo

300.000 €, I.V.A. incluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 300.000 € (IVA incluido)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 247.933,88 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA)

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto al presupuesto base máximo de licitación.



F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Aplicación presupuestaria 450 60908

Importe: 300.000,00 € (IVA incluido)

Régimen de financiación

Este contrato está financiado por una subvención en la cuantía de 240.000 € procedente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con cargo al Programa de infraestructuras Educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-la Mancha 2014-2020, por una subvención en la cuantía de 39.409,76 € procedente de la Diputación Provincial de Toledo (Planes Provinciales y Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales) y el resto con recursos propios.

G. ANUALIDADES

2019

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

6 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo. Eventual reducción, conforme oferta del licitador adjudicatario.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

J.- GARANTÍAS

Provisional: No procede

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

K. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Obras de presupuesto inferior a 500.000 € (IVA Excluido)

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y medios admitidos para su acreditación (artículo 92 LCSP), uno o varios de los medios siguientes:

- a) *Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 371.900,82 euros (1,5 del valor estimado del contrato)*

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 371.900,82 euros*



Deberá justificarse mediante la aportación de la póliza que deberá haberse suscrito antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y medios admitidos para su acreditación (artículo 92 LCSP)

- a) *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución. (173.553,72 €)*

Estos certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA A LA SOLVENCIA EXIGIDA:

GRUPO : C (Edificaciones)

SUBGRUPO : 2 (Estructuras de fábrica u hormigón), 3 (Estructuras metálicas),
4(Albañilería, revocos y revestidos), 6 (Pavimentos, solados y alicatados),
7 (Aislamientos e impermeabilizaciones), 9 (Carpintería metálica)

CATEGORÍA: C (cuantía superior a 120.000 euros e igual o inferior a 360.000 euros)

L.	FORMA	DE	LAS	PROPOSICIONES
----	-------	----	-----	---------------

-Archivo electrónico "A"

- Declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos y exigencias previas. ANEXO I
- En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.
- Mejoras sujetas a un juicio de valor. ANEXO IV

-Archivo electrónico "B"

- Proposición económica (precio, garantía y reducción plazos). ANEXO II
- Mejoras de valoración automática. ANEXO III

LL. VARIANTES

No procede.

M.- MESA DE CONTRATACIÓN

Estará constituida del siguiente modo:



Presidente: José E. del Castillo Fernández-Pacheco (Alcalde-Presidente)

Suplente: Encarnación Tineo García (Teniente de Alcalde)

Vocal 1: Antonio Esteban Rico (secretario)

Vocal 2: Fernando Vicente Angulo

Vocal 3: Ernesto Domínguez Álvarez

Suplentes: Sara López Castillo y Patricia Collado Martin

Secretario de la mesa (funcionario) Jesús Prieto Sabugo

Suplente: María Gallego Gómez

Asistirán a la Mesa de Contratación el asesor técnico (Lucas Romero Rodríguez) y el asesor jurídico (Benito Sardinero López), con voz pero sin voto.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Varios criterios de valoración de las ofertas.

Criterios económicos/matemáticos/automáticos (0-90 puntos)

-Precio (0-10 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio, 10 puntos, aquella propuesta que realice la oferta económica más ventajosa. El resto se valorarán proporcionalmente tomando como referencia la oferta más ventajosa, calculándose la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$(PM \times Mo)$

—
O

Dónde: PM es la puntuación máxima, Mo es la mejor oferta y O es la oferta que se valora.

Se considerara la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

-Mayor plazo de garantía (0-5 puntos)

Se otorgaran 5 puntos a quien ofrezca un mayor plazo garantía adicional al mínimo previsto en el proyecto (1 año), y al resto de proposiciones se les asignaran los puntos proporcionalmente.

-Reducción del plazo de ejecución (0-5 puntos)

Se otorgaran 5 puntos a quien ofrezca un menor plazo de ejecución de la obras respecto al máximo previsto en el proyecto (6 meses), y al resto de proposiciones se les asignaran los puntos proporcionalmente.

-Mejoras de valoración automática (0-60 puntos)

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio, 60 puntos, aquella propuesta que se comprometa a la realización sin coste para el Ayuntamiento de un mayor importe económico del resto de la obra, conforme a lo previsto en el ANEXO III. El resto se valorarán proporcionalmente.



-Valoración de Organigrama y Personal (0-10 puntos)

Se sumaran las puntuaciones obtenidas por cada concepto, contando con los límites máximos parciales y si la puntuación obtenida fuera > al máximo estipulado (10 puntos), se valorara el capítulo de Personal con 10 puntos.

La obtención de los mencionados puntos se justificara con la aportación de los contratos laborales y mercantiles (en el caso de Departamento externo).

La baremacion será la siguiente:

[Se sumaran las puntuaciones obtenidas por cada concepto, contando con los límites máximos parciales y si la puntuación obtenida fuera > al máximo estipulado (10 puntos), se valorara el Capítulo de Personal con 10 puntos.]

Por contar con Personal Adscrito directamente a Departamento Administrativo:

2	Puntos/Persona con máximo de 2 puntos
---	---------------------------------------

Por contar con Departamento Técnico de Ingeniera o Arquitectura:

2	Puntos si es departamento propio
1	Punto si es Departamento externo

Cuantificación de Personal de Producción

Por cada Oficial en plantilla en el momento de publicar la Licitación:
(Este aspecto se valorará con un máximo de 6 puntos)

1	Punto/por trabajador a Jornada completa
0,5	Punto/por trabajador a Jornada Parcial(1/2 jornada)
0,15	Punto/por trabajador a Jornada Parcia (<1/2 Jornada)

Por cada Peón en plantilla en el momento de publicar la Licitación:
(Este aspecto se valorará con un máximo de 2Puntos)

0,5	Punto/por trabajador a Jornada completa
0,25	Punto/ por trabajador a Jornada Parcial(1/2 Jornada)
0,05	Punto/por trabajador a Jornada Parcial (<1/2 Jornada)

Criterios evaluables en base a juicios de valor (0-10 puntos)

-Mejoras sujetas a un juicio de valor (0-10 puntos)



La valoración se realizará en función de los siguientes parámetros (Idoneidad precio e Interés e idoneidad para la obra)

Idoneidad precio de las mejoras ofrecidas (en su conjunto)

- Excelente: 5 puntos
- Muy Bueno: 4 puntos
- Bueno: 3 puntos
- Regular: 2 puntos.
- Nulo: 0 puntos.

Interés e idoneidad para la obra (en su conjunto)

- Excelente: 5 puntos
- Muy Bueno: 4 puntos
- Bueno: 3 puntos
- Regular: 2 puntos.
- Nulo: 0 puntos.
-

Ñ. DESEMPATE EN LAS VALORACIONES

Orden de preferencia de la adjudicación, en caso de empate en las valoraciones:

1. Empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación en régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
2. Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

O.- PLAZO DE GARANTIA

1 año. Eventual ampliación, conforme oferta del licitador adjudicatario.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social: Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Sectorial de aplicación.

De tipo medioambiental: Obligación del adjudicatario de separar selectivamente los residuos resultantes de la obra y llevar los mismos a gestor autorizado.

Q. SUBCONTRATACIÓN

Si (Máximo 50% de la obra)



R. GASTOS DEL CONTRATO

A cuenta del adjudicatario:

- Gastos de licitación: importe máximo de 3000 €
- Gastos de análisis y ensayos: 1% del PEM adjudicado

S. PENALIDADES

-Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución fijadas en el pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la materia de subcontratación, conllevará una penalización del 20% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

-Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

- a) Circunstancias: Razones de interés público.
- b) Alcance de las modificaciones previstas (elementos del contrato a los que afectará): Objeto, precio, plazo y garantía definitiva.
- c) Condiciones de la modificación:
 - Memoria justificativa de la necesidad.
 - Obtención del certificado de existencia presupuestaria.
 - Acuerdo del órgano de contratación.
 - Audiencia al contratista
 - Formalización



- Ajuste de la garantía definitiva

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: Máximo 20%

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

U. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

A efectos del pago la Administración expedirá certificaciones de partidas o unidades de obra finalizadas. Estas certificaciones en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar la factura en el registro del Ayuntamiento de Quismondo.

Trimestralmente el adjudicatario deberá aportar al Ayuntamiento certificaciones de estar al corriente de pago tanto con la Seguridad Social como con las diferentes administraciones publicas